



Arauca, Arauca, 10 de febrero de 2023

Asunto : **Auto imprime trámite sentencia anticipada**
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00267 00
Demandante : José Alirio Rojas Perales
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia de pruebas desarrollada el día 19 de abril de 2022, se dispuso requerir a la entidad demandada, para que allegara documentación; ordenando igualmente que, una vez obrara la misma en el proceso, por secretaría se corriera traslado a las partes.

2. Habiéndose recibido respuesta¹ por parte de la Alcaldía Municipal de Arauca, se corrió el traslado correspondiente², vencido el cual no hubo pronunciamiento alguno por parte de los demás intervinientes procesales.

3. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que no quedan pendientes pruebas por practicar, se declarará cerrada la etapa probatoria; y se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, por cuanto se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011. En dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

4. Por otro lado, al revisarse la actuación en los términos del artículo 207 del CPACA, el despacho no observa la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse hasta ahora. En consecuencia, se impartirá legalidad a todo lo actuado. En firme la presente decisión las partes no podrán formular nulidades procesales sobre el trámite aquí refrendado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar culminada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Impartir legalidad a la actuación procesal surtida hasta este momento.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA. En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Índice 54, expediente digital

² Índices 55 y 56, expediente digital

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f646f663846e7b56654cb62bfc29d8063354f06dba1cff8b9e716d031ab93ff**

Documento generado en 10/02/2023 11:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>